



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	CECMC
Demandante	Carlos Navas Combita
Demandado	Doris Eugenia Rodríguez de Navas
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00203-00
Providencia	Auto sustanciación #414
Decisión	Requiere parte

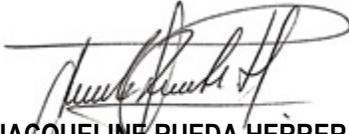
Ingresa el presente de acuerdo a la manifestación expuesta por el extremo demandado ya que hasta la fecha el demandante no ha dado cumplimiento a la providencia de fecha 21 de octubre de 2022 confirmada el 13 de diciembre de 2022 por el superior y el acta de audiencia del 31 de mayo de 2023.

Por lo cual, se **REQUIERE a la parte demandante para que en el término de cinco (05) días de cumplimiento a las órdenes emitidas**, suministrando la cuota de alimentos provisionales designada en el numeral segundo del 31 de mayo de 2023, concernientes al mes de junio de 2023 así como el abandono del hogar conforme se encuentra expuesto en el numeral primero de la misma providencia, lo anterior ya que las órdenes emitidas por la Juez son para cumplirlas so pena de las sanciones que dan lugar.

Es menester mencionar, que lo consignado en citadas providencias deben cumplirse a cabalidad por todas las entidades pertinentes, por lo cual se le insta a la Policía Nacional - Cuadrante Barrio la Esmeralda de Girardot para prestar colaboración para el cumplimiento de las órdenes judiciales y el desalojo del señor CARLOS NAVAS COMBITA del inmueble ubicado en la Manzana C Casa 23 Barrio La Esmeralda III en el Municipio de Girardot (Cundinamarca). Por Secretaría ofíciase a la entidad mencionada.

Igualmente, se requiere a la parte demandada con el fin de que aclare la entidad que efectúa el pago de la mesada pensional del demandado y los datos de notificación pertinentes. Una vez vencido el término y recibida dicha información, ingrese nuevamente al Despacho para proveer sobre el cumplimiento de lo pactado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JACQUELINE RUEDA HERRERA
Juez